



ALCALDÍA DE
FLANDES

ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que al tenor de lo normado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se establece, que tratándose de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no es obligatorio suscribir acta de liquidación, denotando la normativa lo siguiente;

(..)De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*(..) negrilla subrayado y cursiva.*

No obstante a lo anterior, se hace necesario registrar en el expediente contractual, tanto el cumplimiento del objeto contractual, como también el cumplimiento del término de ejecución del contrato, razón por la cual suscrito Secretario de Hacienda, **CERTIFICA** en condición de supervisor del contrato que a renglón seguido se detalla, que el señor (a) **DEYSI PATRICIA GONZALEZ GUERRA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.108.457.295, en condición de contratista, **cumplió a satisfacción con las obligaciones específicas y generales pactadas dentro del citado contrato**, e igualmente **CERTIFICA** que se cumplió con el termino de ejecución del contrato.

☎ 310 789 80 69

📍 Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro

✉ contactenos@flandes-tollima.gov.co

🌐 www.flandes-tollima.gov.co/contactenos/





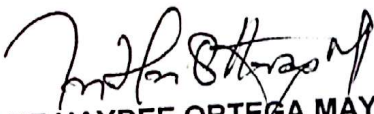
CONTRATO No. y FECHA:	282 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATISTA:	DEYSI PATRICIA GONZALEZ GUERRA
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE HACIENDA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EJECUTAR ACTIVIDADES EN EL AREA DE TESORERIA Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLANDES
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.950.000)
PLAZO:	CIENTO CINCO (85) DÍAS
ADICIONES- SI APLICA (VALOR ADICIONADO)	N/A
PRORROGAS-SI APLICA (No. DE DIAS/MESES)	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCO (85) DÍAS
GARANTIAS - VIGENCIA	N/A

Una vez cumplidas todas la obligaciones contractuales derivadas del contrato No. 282 de 2024 se procederá al cierre del expediente contractual atendiendo la circular externa 002 de 2023, emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual denota las siguientes exigencias para cierre de los expedientes electrónicos:.

(..)**1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales.**

2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión^{III}, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post contractuales pendientes.(..)

La presente se expide a los (26) días del mes de diciembre de 2024


LUZ HAYDEE ORTEGA MAYORGA
SECRETARIA DE HACIENDA

☎ 310 789 80 69

📍 Carrera 8a con calle 12 Esquina Barrio Centro

✉ contactenos@flandes-tolima.gov.co

🌐 www.flandes-tolima.gov.co/contactenos/

